

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9813 Orden ECD/1738/2014, de 5 de septiembre, por la que se otorga la garantía del Estado a 8 obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición «Las Ánimas de Bernini. Arte en Roma para la Corte Española».

Vista la solicitud del Museo Nacional del Prado;

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural;

De acuerdo con la disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014;

Vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Cultura de fecha de 21 de julio de 2014, y de la Oficina Presupuestaria del Departamento de fecha 3 de septiembre de 2014, y de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español de su reunión plenaria del día 24 de julio de 2014;

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el Anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el Anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo de esta Orden Ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo como parte de la exposición «Las Ánimas de Bernini. Arte en Roma para la Corte española» que tendrá lugar entre el 6 de noviembre de 2014 al 8 de febrero de 2015.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la Garantía del Estado asciende a 15.353.413,13 euros (quince millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos trece euros y trece céntimos). Dado que la valoración de varias de las obras cubiertas por la garantía se encuentra expresada en divisas, el valor económico total expresado en esta Orden es una aproximación en euros al valor total de la exposición, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de junio de 2014 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 2014). A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. – Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura.

1. El periodo de cobertura de la Garantía del Estado se iniciará el 19 de septiembre de 2014 y surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta la devolución de las mismas en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 28 de febrero de 2015.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la Garantía y las obras a las que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de las obras a los cedentes en sus lugares de origen o en los lugares por ellos designados. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Séptimo. Incorporación del anexo.

Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. Remisión telemática de la garantía del Estado.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de septiembre de 2014.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario de Estado de Cultura, José María Lassalle Ruiz.

ANEXO

N.º	N.º expo	País	Ciudad	Prestador	Autor	Título	Inventario	Material /Técnica	Medidas
1	4.14	España.	Madrid.	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Museo.	Gian Lorenzo Bernini.	Constantino a caballo para el interior de San Pedro del Vaticano.	D2247	Dibujo.	310 x 267 mm.
2	3.04	España.	Madrid.	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Museo.	Diego Velázquez.	Retrato del Cardenal Borja.	D2211	Dibujo, lápiz negro.	188 x 116 mm.
3	5.04	España.	Madrid.	Colección Juan Bordes.	Anónimo.	Álbum de dibujos de arquitectura de Roma. (Para abrir por la copia del proyecto de Bernini para la Capella Poli en San Crisogono, Roma (1677-1680).		Cuaderno dibujo.	35 x 27 cm.
4	1.04	España.	Barcelona.	Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura. Biblioteca Pública de Tarragona.	Anónimo.	Elogio del caballero Juan Lorenzo Bernini.	Inv. Mss 177	Manuscrito.	32,2 x 22 x 2 cm.
5	5.01	Estados Unidos.	Brentwood, Tennessee.	Colección particular.	Gian Lorenzo Bernini.	Estatua ecuestre de Carlos II.		Bronce dorado.	Sin la base: 41 x 49 x 19 cm.
6	1.07	Italia.	Roma.	Biblioteca Hertziana, Max Planck Institute for Art History.	Pierre Cureau de la Chambre.	Préface pour servir à l'histoire de la Vie et des Ouvrages du cavalier Bernin, Paris, 1685?, En 4º Roma.	Sign.: Ca-BER 1921-2810 raro	Libro impreso.	275 x 210 x 10 mm (peso 0,25 gr.).
7	2.01	Italia.	Roma.	Embajada de España ante la Santa Sede.	Gian Lorenzo Bernini.	Anima Beata.	173 R 316252	Mármol blanco.	41,5 x 29 x 24 cm (Sin pedestal 19 cm).
8	2.02	Italia.	Roma.	Embajada de España ante la Santa Sede.	Gian Lorenzo Bernini.	Anima Dannata.	173 R 316250	Mármol blanco.	40 x 29 x 25 cm (Sin pedestal 19 cm).